

## **NORMA REGULADORA 02**

### **PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACCESO A MUSEOS MUNICIPALES**

#### **FUNDAMENTO Y REGIMEN**

##### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la prestación de servicios y acceso a Museos Municipales, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras.

#### **OBJETO**

##### **Artículo 2**

Constituye el objeto de estos precios públicos la prestación de servicios y la visita, acceso o entrada a las siguientes Recintos Municipales:

- a) Museo Preindustrial de la Caña de Azúcar (Casa de La Palma).
- b) Centro Geominero del Cerro del Toro.
- c) Centro de Interpretación de la Caña de Azúcar (Parque de los Pueblos de América)
- d) Museo Industrial del Azúcar Fabrica del Pilar
- e) Cualquier otro susceptible de aplicación estas Normas reguladoras.

#### **OBLIGADOS AL PAGO**

##### **Artículo 3**

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en estas normas, quienes accedan, se beneficien de las actividades o utilicen los servicios de los recintos señalados en el artículo anterior.

#### **OBLIGACIÓN DE PAGO**

##### **Artículo 4**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en estas normas nace previo al acceso a los recintos cuando el visitante solicite su entrada, desde que se inicie la realización de la actividad o la prestación del servicio.

## CUANTÍA

### Artículo 5

La cuantía de los precios públicos contenidos en las presentes normas reguladoras, se calcularán en función de las siguientes tarifas.

- **Epígrafe 1: Museo Preindustrial del Azúcar (Casa de la Palma)**

a) Entradas:

- Entrada General..... 3,00 Euro(s)
- Entrada Jóvenes menores de 35 años..... 2,00 Euro(s)
- Entrada Grupos de 20 personas en adelante..... 2,00 Euro(s)
- Entrada mayores de 65 años..... 2,00 Euro(s)
- Entrada personas con discapacidad ..... 2,00 Euro(s)

b) Merchandising:

- Venta de Camiseta Polo Manga Corta..... 8,00 Euro(s)
- Venta de Camiseta Polo Manga Larga..... 8,00 Euro(s)
- Abanico ..... 3,00 Euro(s)
- Pins ..... 1,00 Euro(s)
- Llavero ..... 1,00 Euro(s)
- Gorras ..... 4,00 Euro(s)

- **Epígrafe 2 : Centro Geominero del Cerro del Toro**

a) Entradas:

- Entrada General..... 3,00 Euro(s)
- Entrada Jóvenes menores de 35 años..... 2,00 Euro(s)
- Entrada Grupos de 20 personas en adelante..... 2,00 Euro(s)
- Entrada mayores de 65 años..... 2,00 Euro(s)
- Entrada personas con discapacidad ..... 2,00 Euro(s)

b) Merchandising:

- Venta de Camiseta Polo Manga Corta..... 8,00 Euro(s)
- Pin ..... 1,00 Euro(s)
- Gorra..... 4,00 Euro(s)
- Linterna..... 3,00 Euro(s)
- Bolígrafo ..... 1,00 Euro(s)
- Llavero ..... 1,00 Euro(s)

- **Epígrafe 3 : Centro de Interpretación de la Caña de Azúcar (Parque de los Pueblos de América) ..... Entrada Gratuita**

- **Epígrafe 4 : Museo de Historia de Motril.**

a) Entradas:

- Entrada General..... 3,00 Euro(s)
- Entrada Jóvenes menores de 35 años..... 2,00 Euro(s)
- Entrada Grupos de 20 personas en adelante..... 2,00 Euro(s)
- Entrada mayores de 65 años..... 2,00 Euro(s)
- Entrada personas con discapacidad ..... 2,00 Euro(s)

b) Merchandising:

- Camiseta ..... 8,00 Euro(s)
- Chapa grande..... 1,00 Euro(s)
- Chapa Pequeña..... 0,50 Euro(s)
- Gorras ..... 4,00 Euro(s)
- Bolígrafo ..... 1,00 Euro(s)
- Postal ..... 0,25 Euro(s)

c) Cuadernillos Didácticos:

- Cuadernillo Nivel I ..... 1,00 Euro(s)
- Cuadernillo Nivel II ..... 1,00 Euro(s)

- **Epígrafe 5 : Museo Industrial del Azúcar (Fábrica del Pilar)**

Las tarifas aplicables a los epígrafes 4 y 5 se establecerán por el órgano competente previa a la puesta en marcha de las citadas dependencias.

La Junta de Gobierno Local o el Concejal Delegado, previa solicitud de los interesados podrá conceder visitas o entradas gratuitas en determinados días y horas para aquellos casos que por su carácter social, educativo, de estudio o investigación profesional se acuerde exceptuar.

Las visitas organizadas por instituciones, colectivos o asociaciones, estarán sujetas a lo estipulado en las Tarifas señaladas, salvo que se haya suscrito el convenio correspondiente.

## **NORMAS DE GESTION**

### **Artículo 6**

1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Motril.

2. Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas en el artículo anterior como requisito para que se pueda acceder a dependencias, participar en las actividades, o a la prestación de los servicios.
3. El pago de los precios públicos correspondientes se efectuará en los puntos que el Ayuntamiento de Motril establezca para la venta de entradas.
4. A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:
  1. Tarjeta de crédito y débito.
  2. Transferencia bancaria
  3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
6. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

## **DISPOSICION FINAL**

El texto de las normas transcritas, es el de su redacción vigente, integrada con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo plenario definitivo de fecha 21 de diciembre de 2009 y publicado en B.O.P. núm. 249 de fecha 31 diciembre de 2009.

Las presentes Normas Reguladoras surtirán efecto a partir del día primero de enero del año 2010 y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Las presentes Normas reguladoras han sido modificadas por Acuerdo Plenario definitivo adoptado con fecha 30 de marzo de 2012, y publicadas en B.O.P. de Granada Nº 73 de fecha 17/04/2012.

La presente Norma ha sido modificada por sesión plenaria de este Ayuntamiento mediante acuerdo provisional de fecha 31/03/2017, publicado en BOP de Granada Nº 71 de 17/04/2017, elevado a definitivo con fecha 01/06/2017 y publicado en el B.O.P. de Granada núm. 109 con fecha 09/06/2017.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo en sesión celebrada el día 27/12/2021, publicado en BOP de Granada N.º 249 de fecha 30/12/2021.

La presente Norma ha sido modificada por sesión plenaria de este Ayuntamiento mediante Acuerdo provisional de fecha 30/01/2026, publicado en BOP de Granada N.º. 25 con fecha 09/02/2026, elevado a definitivo con fecha 24/03/2026 y publicado en el B.O.P. de Granada N.º. 61 con fecha 31/03/2026, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.